



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 1

SUMARIO

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Convocatoria levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos
Información pública en expediente de ocupación temporal de terrenos de vía pública en el término municipal de Tordesillas (Valladolid). FV-2596 Velilla.

Página 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio por el que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo parcial del sector de oficinas y despachos para Valladolid y provincia, tablas salariales 2024.

Página 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, de autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada FV Viana de Cega Solar y sus instalaciones de evacuación, conectada a la red de distribución, y el reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones de evacuación, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid) (Expte.: RI-49398; FV-2501).

Página 10

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Programa Aulas de Cultura Curso 2025-2026.

Página 21

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de tráfico.

Página 23

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado y vertidos del ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Página 24





AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación inicial del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin

Página 25

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Exposición pública del proyecto de obras de Reparación de saneamiento en la Avenida José Zorrilla en Cabezón de Pisuerga.

Página 26

AYUNTAMIENTO DE CARPIO (EL)

Convocatoria y Bases para la provisión temporal de animador socio cultural.

Página 27

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Anuncio concesión demanial del bar cafetería de las piscinas municipales de Castromonte.

Página 35

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Aprobación provisional de la derogación del reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo Temporal.

Página 36

AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DE CERRATO

Aprobación definitiva en expediente de modificación presupuestaria.

Página 37

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

Exposición pública del padrón de contribuyentes de la tasa por abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del año 2025.

Página 38

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

Información pública de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025.

Página 39

AYUNTAMIENTO DE POZALDEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

Página 40

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobación definitiva en expediente de modificación presupuestaria.

Página 41





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

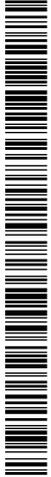
Pág 3

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO

Exposición pública de la cuenta general. Ejercicio 2024.

Página 42

ID DOCUMENTO: 68A8XHPHqgyXq+fs63EbLd0yX7Q=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Edicto, de 8 de mayo de 2025 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «FV Velilla», y el reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tordesillas (Valladolid). Expte.: FV-2596; ATCE-115.

La Resolución de 21 de febrero de 2025, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, publicada en el BOCyL de fecha 12/03/2025, reconoce la utilidad pública en concreto y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «FV Velilla», y el reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tordesillas (Valladolid). Expte.: FV-2596; ATCE-115.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial ha acordado convocar a los titulares referidos en el Anexo para que comparezcan en los Ayuntamientos señalados con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y en su caso, de ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el ayuntamiento, el día y la hora aproximadas que se indican en el anexo.

En el expediente expropiatorio BASDE SOLAR I S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria.

En Valladolid, a 8 de mayo de 2025.- El Jefe del Servicio Territorial.- Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 5

Anexo FV-2596 Velilla

nºfc S/P	Titulares	Munic. Fca	Pol	Parc	Lugar: Ayto de	Día	Hora aprox
11	Trigos de las Cuevas Antonio (Herederos De)	Tordesillas	11	5004	Tordesillas	16/07/2025	9:30
12	Entidad Pública Empresarial De Suelo	Tordesillas	11	19	Tordesillas	16/07/2025	9:50
13	Entidad Pública Empresarial De Suelo	Tordesillas	11	20	Tordesillas	16/07/2025	9:50
14	Ayuntamiento de Tordesillas	Tordesillas	2282101UL392 820001GZ		Tordesillas	16/07/2025	11:30
16	Ayuntamiento de Tordesillas	Tordesillas	2479302UL392 7N0001HL		Tordesillas	16/07/2025	11:30
18	Uribe Zorita María Pía	Tordesillas	11	47	Tordesillas	16/07/2025	10:20
19	Tordenor Sl	Tordesillas	11	12	Tordesillas	16/07/2025	10:40
20	Milan Lobato Maria Del Carmen Milan Lobato Maria Heliodora	Tordesillas	11	24	Tordesillas	16/07/2025	11:10
24	Iberdrola SA Red Electrica España SA	Tordesillas	1	5005	Tordesillas	17/07/2025	9:30
25	De La Cruz Garcia Juliana De La Cruz Garcia Felisa Rueda De La Cruz Maria Del Carmen Rueda De La Cruz Roberto Rueda De La Cruz Sara	Tordesillas	3	18	Tordesillas	17/07/2025	9:50
26	Miguel Rodriguez Jose Luis Alonso Lajo Maria Luisa	Tordesillas	2	92	Tordesillas	17/07/2025	10:10
27	Blanco Alonso Lucio Blanco Alonso Jesus Blanco Alonso Francisco	Tordesillas	1	12	Tordesillas	17/07/2025	10:30
28	Alonso González Mª Mercedes	Tordesillas	1	1	Tordesillas	17/07/2025	10:50
29	Rodriguez Alvarez Laurentina (Herederos De)	Tordesillas	2	88	Tordesillas	17/07/2025	11:10
30	Entidad Pública Empresarial del Suelo	Tordesillas	11	17	Tordesillas	16/07/2025	9:50
31	Trigos De Las Cuevas Antonio (Herederos De)	Tordesillas	11	18	Tordesillas	16/07/2025	09:30
32	Rodríguez López Teodoro (Herederos de)	Tordesillas	11	11	Tordesillas	17/07/2025	11:30

ID DOCUMENTO: 1iYnaEcvFgMoGnpH/1Ly2p/PYQA=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo parcial del sector de oficinas y despachos para Valladolid y provincia, tabla salarial 2024. Código: 47000345011998.

Vista la documentación relativa al acuerdo parcial del sector de oficinas y despachos para Valladolid y provincia, tabla salarial 2024, acordado por la Comisión Negociadora, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios el día 02-06-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo

Acuerda:

Primero. Inscribir el mencionado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Depositar un ejemplar en esta Entidad.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a 3 de junio de 2025.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Fdo.: María Belén de la Iglesia Freile.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 7

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA.

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2025 se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA en la sede de CEOE VALLADOLID sita en la Plaza Madrid N°. 4, comparecen las personas que seguidamente se relacionan y en la representación que ostentan:

En representación de los trabajadores comparecen:

UGT:

Francisco Martín Fernández
Noemí Villar Quilce
Sofía Luengo Mancha

CC.OO:

Marta Alonso Camba
Marcos Redondo Redondo

En representación de la parte empresarial comparecen:

CEOE VALLADOLID:

Félix Sanz Esteban (Secretario General CEOE Valladolid)

Asesora: María José González Romo

ASOCIACIÓN OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID

José Luis González Curiel (Presidente Asociación de Oficinas y Despachos)





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 8

ACUERDAN

PRIMERO: La comisión negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Valladolid debido a la demora y estancamiento de la negociación toma la decisión de común acuerdo de establecer una subida lineal del 2,8% de todos sus conceptos económicos desde el 1-1-2024 hasta el 31-12-2024.

SEGUNDO: En base a lo establecido anteriormente la TABLA SALARIAL/año 2024– periodo 01/01/2024 a 31/12/2024 se verá incrementada con respecto a la tabla vigente a 31-12-2023 en un 2.8% .

Niveles	Salario Base/mes	Paga (importe de cada paga)	Extra	Salario Base/año
0	2314,64	2.314,64		32.404,96
I	2104,15	2.104,15		29.458,10
II	2027,14	2.027,14		28.379,96
III	1.953,39	1.953,39		27.347,46
IV	1.878,44	1.878,44		26.298,16
V	1.808,06	1.808,06		25.312,84
VI	1.754,91	1.754,91		24.568,74
VII	1.625,84	1.625,84		22.761,76
VIII	1.549,91	1.549,91		21.698,74
IX	1.407,83	1.407,83		19.709,62
X	1.246,22	1.246,22		17.447,08
XI	1.190,92	1.190,92		16.678,88
XII	1.135,60	1.135,60		15.898,40
XIII	1.134,00	1.134,00		15.876,00

Las partes delegan en D. Francisco Martín Fernández, DNI 12*****7K para proceder al registro y publicación del presente acta.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 9

Se concluye la sesión siendo las 11:00 horas, levantándose la presente Acta, que en prueba de conformidad firmaron las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CC.OO

UGT

CEOE VALLADOLID

ASOCIACIÓN OFICINAS Y DESPACHOS

ID DOCUMENTO : K9bPhxLFO7BD0/Utn+kMrp0b1OM=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, de autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada “FV Viana de Cega Solar” y sus instalaciones de evacuación, conectada a la red de distribución, y el reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones de evacuación, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid) (Expte.: RI-49398; FV-2501).

1. Antecedentes

1.1. Con fechas 30/12/2021 y 10/01/2022 se registraron por la entidad DESOLES SOLAR PV V, S.L., con domicilio en calle del Brezo, Bloque 6, población Córdoba (Córdoba), con código postal 14012, provisto de NIF B56133309, solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “FV Viana de Cega Solar” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación, conectada a red de distribución.

A esta solicitud se le dio número de expediente RI-49398; FV-2501.

1.2. Con fecha 26/01/2023 el peticionario solicita la tramitación del expediente según lo indicado en la Disposición Adicional del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

Asimismo, comunica la decisión de que no se tramiten conjuntamente los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento de utilidad pública, en concreto, inicialmente solicitados.

Por tanto, este Servicio Territorial realizó la tramitación correspondiente a la autorización administrativa previa y la evaluación de impacto ambiental de la instalación y una vez obtenida, en su caso la autorización, el interesado debería solicitar la tramitación de las autorizaciones que procedan, incluida la declaración de utilidad pública, en concreto, de resultar necesario.

1.3. Con fecha 3/07/2024 se emite Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, de autorización administrativa previa de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada “FV Viana de Cega Solar” y sus instalaciones de evacuación, conectada a la red de distribución, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid) (Expte.: RI-49398; FV-2501), publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) nº 135 de fecha 12/07/2024.

1.4. Con fechas 12/08/2024 y 19/09/2024 se registraron respectivamente por la entidad DESOLES SOLAR PV V, S.L. con domicilio en calle Colón nº 29 4º D, población Vigo (Pontevedra), con código postal 36201, provisto de NIF B56133309, solicitudes de autorización administrativa de construcción, y reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “FV Viana de Cega Solar” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación, conectada a red de distribución, con número de expediente RI-49398; FV-2501.

1.5. Con fecha 4/2/2025 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid “Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de la infraestructura de evaluación de la instalación de producción de energía eléctrica,





por tecnología fotovoltaica denominada «FV Viana de Cega Solar», dentro del procedimiento de autorización administrativa de construcción, en los términos municipales de Boecillo y Viana de Cega (Valladolid). Expte.: R-49398; FV-2501”, conforme a lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, estando disponible desde esa fecha la documentación del expediente en la sección de Información Pública en materia de Energía y Minas del portal web de la Junta de Castilla y León, por un periodo de 30 días hábiles.

(<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html>)

1.6. Con fecha 24/01/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remite a los Ayuntamientos de los municipios de Boecillo y Viana de Cega la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el promotor considera de necesaria expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios de esos ayuntamientos, por un plazo de 30 días.

1.7. Con fecha 10/02/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se publica en periódico digital TRIBUNA VALLADOLID la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el promotor considera de necesaria expropiación.

1.8. Con fecha 14/10/2024 este Servicio Territorial remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, la comunicación de modificaciones no sustanciales a la declaración de impacto ambiental del proyecto, publicado por Orden MAV/623/2024, de 17 de junio, para el proyecto de la planta solar fotovoltaica “FV Viana de Cega Solar” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid), publicada en el BOCyL del 25/06/2024, y los documentos que la acompañan, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, y el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1.9. Con fecha 17/10/2024 el Servicio Territorial de Medio Ambiente remite contestación al respecto (Expte.: VA-EIA-2023-23) en la que se informa que la modificación planteada no es objeto de nuevo procedimiento ambiental.

1.10. Con fecha 14/11/2024 DESOLES SOLAR PV V, S.L. da traslado de la Resolución del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Valladolid por la que se autoriza a DESOLES SOLAR PV V, SL para la realización de obras en zona de afección al gasoducto “Boecillo-Olmedo” en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo, provincia de Valladolid, para la construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 kV para la evacuación de la energía del parque solar fotovoltaico “Viana de Cega” desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la Subestación eléctrica “LAS ARROYADAS” 220/45/13 kV.

1.11. Por parte de este Servicio Territorial y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, sí como lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado los informes y condicionados técnicos a las siguientes Administraciones públicas, empresas de servicios de interés general y otras entidades: ADIF, Ayuntamiento de Boecillo, Ayuntamiento de Viana de Cega, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Valladolid, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Red Eléctrica de España, S.A.U. y Servicio Territorial de Medio Ambiente como posibles organismos afectados por la instalación, según información y documentación facilitada por el solicitante.

1.12. Se han recibido los siguientes informes técnicos.

1.12.1. Con fecha 7/03/2025 ADIF Alta Velocidad da traslado de la autorización otorgada por ese administrador de infraestructuras, con número de expediente 2024-0291-AVX y fecha 11/02/2025 a DESOLES SOLAR PV V, S.L. para la ejecución de las obras de cruzamiento de la línea eléctrica subterránea de 13,2 kV en parcela con referencia catastral 47194A006090080000JM, actuación ubicada bajo el paso inferior construido en el P.K. 165/410 de la Línea 080 Madrid-Chamartín-Clara Campoamor-Burgos-Rosa Manzano, en el término municipal de Viana de Cega (Valladolid).

1.12.2. Con fecha 3/03/2025 ADIF Alta Velocidad da traslado de la autorización otorgada por ese administrador de infraestructuras, con número de expediente 2024-1123RC y fecha 11/02/2025 a DESOLES SOLAR PV V, S.L. para la ejecución de las obras de cruzamiento de la línea eléctrica subterránea de 13,2 kV en zona de dominio público y zona de protección del ferrocarril, actuación





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 12

ubicada en el P.K. 233/850 de la Línea 100 Madrid-Chamartín-Clara Campoamor-P.K. 641/1812 (Frontera), en el término municipal de Viana de Cega (Valladolid).

1.12.3. Con fecha 27/02/2025 se recibe informe técnico emitido por el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Viana de Cega (Expte. Advo.: 043/2025) sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en esa administración.

Dicho informe fue trasladado al promotor que no ha formulado alegaciones al respecto. No obstante, puntualiza sobre el contenido de los apartados 6 y 7 del informe técnico, manifestando que la línea de evacuación es totalmente soterrada.

1.12.4. Con fecha 13/02/2025 se recibe escrito emitido por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios de la Diputación de Valladolid, en el manifiestan que no procede emitir informe al no resultar, a priori, afecciones a bienes y derechos a cargo de esa Administración, y no tener competencias específicas en la materia.

Dicho informe fue trasladado al promotor que muestra su conformidad y no formula alegaciones al respecto.

1.12.5. Con fecha 3/02/2025 i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. emite informe condicionado técnico (Ref. ID 2199914334931) en el que no da su conformidad a la ejecución de las obras habiendo detectado irregularidades en la documentación aportada.

Dicho informe fue trasladado al promotor que presenta documentación adicional para la subsanación de las incidencias indicadas por el gestor de la red de distribución.

Con fecha 26/02/2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. emite informe condicionado técnico (Ref. ID 2199914551680) en el que da su conformidad para el establecimiento de los referidos cruzamientos y/o paralelismos, así como las servidumbres afectadas, siempre que la construcción de la instalación se ajuste a lo expresado en los planos presentados, condiciones que serán revisadas por esta empresa una vez finalicen las obras de construcción.

Dicho informe fue trasladado al promotor que muestra su conformidad y no formula alegaciones al respecto.

1.12.6. Con fecha 3/03/2025 se emite informe por parte de Red Eléctrica Inteligente, S.A.U. (Ref.: PET000000607) en el que manifiesta que no presenta oposición al proyecto al cumplir las distancias mínimas a la línea aérea a 220 kV D/C Las Arroyadas–Tordesillas / Tordesillas–Otero y a la línea aérea a 220 kV D/C Arroyadas–Renedo / Tordesillas-Otero, propiedad de Red Eléctrica, incluyendo las indicaciones a realizar previas a la ejecución de las obras.

Dicho informe fue trasladado al promotor que muestra su conformidad y no formula alegaciones al respecto.

1.12.7. Con fecha 11/04/2025 se emite informe por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Expte.: VA-G-22710-IA) que concluye que no son de esperar otras afecciones distintas a las ya evaluadas en los informes previos realizados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones recogidas en dichos informes, así como en la Declaración de Impacto Ambiental formulada por ORDEN MAV/623/2024, de 17 de junio. Asimismo, informa que se deberá solicitar autorización para la ocupación de la “Colada El Moral”.

Dicho informe fue trasladado al promotor que muestra su conformidad y no formula alegaciones al respecto. Presenta justificación de la solicitud realizada para la autorización de la ocupación temporal de la vía pecuaria antes citada.

1.13. No se han recibido informes por parte de los siguientes organismos: Ayuntamiento de Boecillo y Confederación Hidrográfica del Duero.

Transcurrido el plazo sin haberse recibido contestación, este Servicio Territorial prosiguió con la tramitación de la solicitud, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones o cualesquiera otras formalidades de control que sean de su competencia.

1.14. Por parte de este Servicio Territorial y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, se concedió trámite de audiencia a los particulares afectados con los que el solicitante no dispone de acuerdo previo.

1.15. Durante el plazo de 30 días hábiles de la información pública se ha formulado dos alegaciones a la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de las instalaciones de evacuación, por





parte de los particulares afectados con los que el solicitante no dispone de acuerdo previo, que son citadas en el apartado 1.16 de esta resolución.

1.16. Durante el plazo de 15 días hábiles del trámite de audiencia se han formulado las siguientes alegaciones al proyecto de la instalación, que ha sido remitidas al solicitante para su contestación.

1.16.1. Con fecha 25/02/2025 D. Ángel Casares Pérez, como titular de la parcela 34 del polígono 6 del término municipal de Viana de Cega, manifiesta su oposición a la solicitud de autorización y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública alegando en esencia la pérdida de valor y utilidad de su propiedad debida al paso de la línea de evacuación, así como el incumplimiento del requisito de utilidad pública, no considerando a la instalación como de interés social o público, señalando como único beneficio el económico de la entidad privada solicitante. Por otro lado, pone en duda los beneficios medioambientales debido a la proliferación de este tipo de infraestructuras y el principio de proporcionalidad en el procedimiento expropiatorios de los terrenos afectados por las infraestructuras de evacuación.

1.16.2. Con fecha 3/03/2025 D. Jose Ignacio de Juan López, como cotitular de la parcela 99 del polígono 2 del término municipal de Viana de Cega, manifiesta su oposición a la solicitud de autorización y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública alegando en esencia perjuicios sobre su propiedad debida a la instalación de placas solares fotovoltaicas, así como la cualidad de utilidad pública, al considerar únicamente como beneficiario a la entidad privada solicitante. Añade, además que este tipo de instalaciones deberían realizarse en suelos improductivos y nunca de uso agrario.

1.17. Con fecha 21/05/2025 el promotor aporta anexo aclaratorio sobre el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, e informa que los proyectos técnicos para la ejecución de la instalación aportados al expediente llevan implementados aquellos condicionados emitidos por los organismos afectados durante la fase de consultas y que fueran de cumplimiento para la redacción de los proyectos de ejecución.

2. Fundamentos jurídicos

2.1. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 2.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2.2. Es normativa aplicable al caso:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica
- Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre, de modificación del Decreto-Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y por el que se actualizan las retribuciones para 2022 en el ámbito del sector público de la comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León





- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León
 - Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
 - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión
- 2.3.** En la tramitación del procedimiento administrativo se ha seguido lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Resolución

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, y su normativa de desarrollo, así como en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre.

Considerando la ORDEN MAV/623/2024, de 17 de junio, se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «FV Viana de Cega Solar» de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid) (BOCyL de 25/06/2024).

Considerando la Resolución, de 3 de julio de, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, de autorización administrativa previa de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada “FV Viana de Cega Solar” y sus instalaciones de evacuación, conectada a la red de distribución, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid) (BOCyL de 12/07/2024).

Considerando que según lo indicado en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se deben analizar los condicionantes exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación, no siendo tenidos en cuenta en este procedimiento el resto de condicionados.

Considerando las alegaciones presentadas por los afectados y las contestaciones del solicitante, este Servicio Territorial informa que:

1. Sobre las alegaciones presentadas por D. Ángel Casares Pérez y D. José Ignacio de Juan López, cuyas manifestaciones coinciden en el fondo del asunto, se desestiman por los motivos que se indican a continuación:

En cuanto a la pérdida de valor y utilidad de las parcelas afectadas por la servidumbre de paso de la línea eléctrica subterránea, una vez ejecutada la instalación el uso agrícola será compatible con la existencia de la instalación, con las condiciones y limitaciones dispuestas en la reglamentación aplicable, en concreto el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Sobre la consideración de instalación de utilidad pública, se aplica lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que deben regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción de la instalación, y el reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de la línea de evacuación.

Cumplidos los trámites reglamentariamente exigidos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 15

RESUELVE:

3.1. Otorgar a DESOLES SOLAR PV V, S.L. autorización administrativa de construcción para la ejecución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, denominada "FV VIANA DE CEGA SOLAR" con las características definidas en los siguientes proyectos: "Proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Viana de Cega Solar", redactado por Pablo Palacio Sánchez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número 2408307/01 de fecha 6/08/2024, "Modificación de proyecto de ejecución Línea subterránea de evacuación de MT Viana de Cega", redactado por María Inmaculada Blázquez García y visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, número 0602/23 de fecha 15/09/2023, y "Adenda Proyecto de Ejecución Oficial Línea subterránea de evacuación de MT Viana de Cega", redactada por María Inmaculada Blázquez García y visada por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, número 0602/23 de fecha 31/07/2024, que habilitan a su titular la construcción de la instalación proyectada.

El objeto de los proyectos es la construcción de un módulo fotovoltaico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía mediante conexión a la red de alta tensión de distribución de la compañía i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid).

Las características técnicas son las siguientes:

- Potencia pico total: 6006 kW
- Potencia inversores total: 5120 kW (a 40 °C)
- Tipo de montaje: en seguidor a un eje sobre suelo
- 16 inversores de 320 kVA/kW (a 40 °C) de 1500 Vcc a 800 Vac
- 1 Centro de Transformación (CT) compuesto por un transformador de 5400 kVA y relación de transformación 13,2/0,8 kV
- Red subterránea de Alta Tensión, a 13,2 kV, con conductor tipo RH5Z1-OL(AS) 12/20 kV 3x1x240 mm² AL, desde el CT al Centro de seccionamiento (CS) en el interior de la planta fotovoltaica de longitud aproximada 125 metros y desde el CS hasta la Subestación denominada "LAS ARROYADAS" titularidad de la empresa distribuidora (no objeto de este expediente), de longitud aproximada 6.236 metros.

Punto de entrega de la energía a la empresa distribuidora: nueva posición de línea de 13,2 kV a construir en barras del transformador 4 de la Subestación ST LAS ARROYADAS (13,2 kV) propiedad de i-DE Redes Inteligentes, SAU.

Parcelas afectadas por la planta fotovoltaica

Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral
Viana de Cega	6	5	47194A006000050000JB
		24	47194A006000240000JX
		22	47194A006000220000JR
		23	47194A006000230000JD
		25	47194A006000250000JI
		64	47194A006000640000JZ

Parcelas de ubicación del punto de conexión en SET

Término municipal	Ubicación	Referencia catastral
Boecillo	Avda. Domingo de Soto 3 Parcela I-2	6986201UL5968N0001SU

Municipios afectados por la línea de evacuación: Viana de Cega y Boecillo.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 16

3.2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de esta instalación de generación de energía eléctrica que se autoriza, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor e indicados en la tabla siguiente, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, **con cuyos titulares el promotor no ha alcanzado un acuerdo previo. Las parcelas de dominio público se muestran con efectos informativos.**

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en artículo 56.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública en concreto supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización, por los Organismos a los que se ha solicitado el informe/condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En el momento de la presente declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 149 y 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los acuerdos mutuos de adquisición de los bienes y derechos con los titulares de estos adquieren la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

F	Término municipal	Pol	Parc	Uso	Referencia Catastral	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
1	Boecillo	4	1	Público	47024A00400001	Ayto. de Boecillo	---	286,71	356,69	933,17
2	Boecillo	4	2	Privado	47024A00400002	Juan Carlos Martínez Gómez	---	75,45	150,90	1005,96
3	Boecillo	4	9013	Público	47024A00409013	Ayto. de Boecillo	---	1,56	3,13	20,84
4	Boecillo	6	1	Público	47024A00600001	Ayto. de Boecillo	---	59,13	118,26	788,44
5	Boecillo	6	2	Público	47024A00600002	Ayto. de Boecillo	---	567,43	918,13	4762,87
6	Boecillo	6	9001	Público	47024A00609001	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	---	---	---	---
7	Boecillo	9	9002	Público	47024A00609002	Ayto. de Boecillo	---	58,31	116,62	690,68
9	Viana de Cega	2	13	Privado	47194A00200013	Maria Eva Sanz Gutiérrez	---	---	---	25,71
10	Viana de Cega	2	42	Privado	47194A00200042	Nicolás Ferrero Fadrique	---	---	---	6,05
11	Viana de Cega	2	84	Privado	47194A00200084	Granja Álava, S.L.	---	---	---	16,35
13	Viana de Cega	2	87	Privado	47194A00200087	Euro 2002 KM 183,5, S.L.	---	---	---	5,02
14	Viana de Cega	2	98	Privado	47194A00200098	Granja Álava, S.L.	---	42,63	42,63	1,95
15	Viana de Cega	2	99	Privado	47194A00200099	Esperanza de Juan Martínez	---	21,62	43,24	288,08
						Ana María de Juan Martínez				
						Jose Ignacio de Juan López				
						Jesús de Juan López				
						Benjamín de Juan Martínez				
						Maria Mercedes de Juan del Barrio				
Antonio de Juan del Barrio										
16	Viana de Cega	2	100	Privado	47194A00200100	Juan Carlos Pozo Frutos	---	19,08	38,17	254,48

ID DOCUMENTO: D1x5cRjWwOj+hXgy2MvqCrRfgos=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 17

18	Viana de Cega	2	138	Privado	47194A00200138	Granja Álava, S.L.	---	64,04	68,07	453,80
						Valentín Arévalo Arévalo				
						María Henar Arévalo Diez				
20	Viana de Cega	2	162	Privado	47194A00200162	Juan José Diéguez Martín	---	23,71	47,42	316,17
						Santiago Rodríguez Diéguez				
21	Viana de Cega	2	163	Privado	47194A00200163	Juan José Diéguez Martín	---	12,37	24,73	164,88
						Santiago Rodríguez Diéguez				
24	Viana de Cega	2	196	Privado	47194A00200196	Granja Álava, S.L.	---	37,62	75,24	500,49
26	Viana de Cega	2	9002	Público	47194A00209002	Ayto. de Viana de Cega	---	10,99	21,98	144,30
27	Viana de Cega	2	9003	Público	47194A00209003	Ayto. de Viana de Cega	---	---	---	---
28	Viana de Cega	2	9004	Público	47194A00209004	Ayto. de Viana de Cega	---	---	---	---
29	Viana de Cega	2	9005	Público	47194A00209005	Ayto. de Viana de Cega	---	9,58	19,17	127,79
30	Viana de Cega	2	9007	Público	47194A00209007	Ayto. de Viana de Cega	---	1,74	3,48	23,18
31	Viana de Cega	2	9013	Público	47194A00209013	Ayto. de Viana de Cega	---	156,30	189,42	434,28
32	Viana de Cega	2	9015	Público	47194A00209015	Ayto. de Viana de Cega	---	1,54	3,08	20,52
33	Viana de Cega	2	9017	Público	47194A00209017	Ayto. de Viana de Cega	---	20,58	41,15	250,18
34	Viana de Cega	3	1	Público	47194A00300001	Ayto. de Viana de Cega	---	88,73	177,46	1183,10
35	Viana de Cega	3	2	Público	47194A00300002	Ayto. de Viana de Cega	---	337,27	457,81	1607,30
36	Viana de Cega	3	3	Público	47194A00300003	Ayto. de Viana de Cega	---	33,81	67,62	443,75
37	Viana de Cega	3	9001	Público	47194A00309001	Ayto. de Viana de Cega	---	---	---	---
38	Viana de Cega	3	9002	Público	47194A00309002	Ayto. de Viana de Cega	---	1,64	3,28	21,86
39	Viana de Cega	3	9003	Público	47194A00309003	Ayto. de Viana de Cega	---	3,36	6,72	44,80
40	Viana de Cega	6	4	Privado	47194A00600004	María Teresa Herrero Ocampo	---	---	---	0,27
						Antonio José Herrero Ocampo				
						María Concepción Elena Herrero Ocampo				
						Adolfo Herrero Ocampo				
42	Viana de Cega	6	34	Privado	47194A00600034	Ángel Casares Pérez	---	34,36	68,70	393,54
						María Antonia Paloma Casares Pérez				
45	Viana de Cega	6	37	Privado	47194A00600037	Maria Dolores Gutiérrez Martínez	---	---	---	5,06
						Milagros Gutiérrez Martínez				
						Lucía de la Cal Martínez				
						María Isabel Gutiérrez Martínez				
46	Viana de Cega	6	38	Privado	47194A00600038	Maria Mercedes Gutiérrez Martínez	---	---	---	16,92
						Sofía Sánchez Calero				
						Rafael Ramos Sanchez				
						Fernando Ramos Sanchez				
47	Viana de Cega	6	58	Privado	47194A00600058	Sofía Ramos Sanchez	---	---	---	123,07
						Jesús María Ramos Sanchez				
						Teófilo Díaz Fenix				
						Teófilo Díaz Fenix				
49	Viana de Cega	6	59	Privado	47194A00600059	Teófilo Díaz Fenix	---	12,03	24,06	133,07
52	Viana de Cega	6	9001	Público	47194A00609001	Ayto. de Viana de Cega	---	22,73	45,45	224,94
53	Viana de Cega	6	9006	Público	47194A00609006	Ayto. de Viana de Cega	---	30,13	60,26	281,59
54	Viana de Cega	6	9008	Público	47194A00609008	Ministerio de Obras Públicas	---	104,38	208,75	1391,67
55	Boecillo	L	968N	Público	6986201UL5968N	Instituto para la Competitividad Empresarial	---	4,70	9,40	62,69
56	Boecillo			Público	Sin referencia	Instituto para la Competitividad Empresarial	---	39,31	78,62	524,09
57	Viana de Cega	6	33	Privado	47194A00600033	Santiago Perez Casares	---	50,99	101,98	577,69

ID DOCUMENTO: Dlx5cRjWwOj+hXgy2MvqCrRfgos=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



Sobre estos bienes se generan las siguientes servidumbres y afecciones a la propiedad:

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación con ocupación permanente.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie ocupada por las arquetas registrables en su parte exterior, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada.

En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca. Cuando existan arquetas totalmente subterráneas, se considerará además su superficie de ocupación en proyección vertical, en caso de exceder a la indicada anteriormente.

En los parques eólicos se evalúa toda la superficie sobre la que vuelan las palas del aerogenerador, orientado en todas las direcciones.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de esta.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

En los parques eólicos, sobre esta superficie no se pueden plantar árboles, realizar construcciones o torres que impidan el libre vuelo de las palas de los aerogeneradores o que modifiquen de forma ostensible la dirección o la velocidad del viento que incide sobre las palas de los aerogeneradores.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

Para aerogeneradores, se calcula evaluando la proyección sobre el terreno de las palas para cualquier dirección del viento.

OT: Superficie Ocupación temporal

Se considera la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.





Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

4. Condiciones

Esta Autorización se somete a las siguientes condiciones:

4.1. En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.2. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio, al medio ambiente y servidumbres aeronáuticas.

4.3. Debe cumplirse el contenido y condicionado indicado en los informes emitidos por los organismos consultados aceptados por el peticionario y, en caso de discrepancias, los admitidos por este Servicio Territorial, realizando las modificaciones en los proyectos que, en su caso, se requieran.

4.4. En concreto, en la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias establecidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Viana de Cega Solar", en los términos municipales de Viana de Cega y Boecillo (Valladolid), hecho público mediante ORDEN MAV/623/2024, de 17 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorial (BOCyL de 25/06/2024).

4.5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados indicados en el apartado 3.1 de esta resolución y conforme a las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Si se introducen modificaciones al ejecutar el proyecto, se estará en lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, debiendo ser comunicadas a este Servicio Territorial.

Asimismo, habrá que justificar que esa modificación no afecta a la instalación de modo que pueda ser considerada la misma a los efectos de acceso y conexión, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, siendo válidos los permisos de acceso y conexión concedidos, citados en el apartado 3 de esta resolución.

A los efectos de la aplicación del artículo 3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, en lo que respecta a las posibles modificaciones de la instalación, se consideran como elementos de la instalación con el fin de definir su ubicación: el vallado del cerramiento de la instalación fotovoltaica definido por las coordenadas de sus vértices, las coordenadas de posición de los aerogeneradores y las coordenadas de posición de las siguientes instalaciones de alta tensión, estas últimas cuando están situadas fuera del recinto vallado: centros de transformación, centros de reparto/seccionamiento/medida y subestaciones eléctricas, indicadas en la documentación técnica aportada.

A los efectos de la aplicación del artículo 3.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, las modificaciones por reducción de los parámetros de: potencia instalada, capacidad de acceso concedida, afección a términos municipales, perímetro vallado y, número, altura y diámetro de rotor de los aerogeneradores, no suponen por sí solas, una modificación sustancial.

A los efectos de la aplicación del artículo 3.4 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, en lo que respecta a las posibles modificaciones de la instalación se considera, en todo caso, que la modificación de las características indicadas en el apartado 3.2 de esta resolución, teniendo en cuenta los márgenes indicados en el artículo 3.3 del citado Decreto, implica la obligación de obtener una nueva autorización administrativa de construcción del proyecto modificado.

4.6. El plazo máximo para la emisión de la autorización de explotación será coincidente con el plazo estipulado en el artículo 1.1.b) del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y sus modificaciones.





En ningún caso podrá superar el plazo de cinco años computados desde la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión que, para este expediente, resulta de aplicar el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, citado.

No obstante, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a tres meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

En caso de solicitar la extensión de plazo, y conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los ocho años, computado, para este expediente, desde la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión.

4.7. Una vez realizadas las instalaciones de generación se deberá solicitar a este Servicio Territorial, la autorización de explotación, teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, al menos con un mes de antelación para proceder a su tramitación dentro del plazo máximo indicado, así como realizar la inscripción en el registro las instalaciones sometidas a reglamentación de seguridad industrial que lo requieran, a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, rellenando los formularios establecidos en la citada sede:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>

Para la obtención de la Autorización de Explotación se deberán actualizar, en su caso, los permisos de acceso y conexión concedidos, con los datos existentes en los proyectos indicados en el apartado 3.1 de esta resolución.

4.8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

5. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Valladolid, a 28 de mayo de 2025.- El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución 9/03/2023 – BOCyL de 17/03/2023).- Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO

Servicio de Educación y Cultura

Mediante Acuerdo nº 111/25 en sesión ordinaria del Pleno del 30 de mayo de 2025 se aprueba la convocatoria del Programa “**Aulas de Cultura, Curso 2025-2026**”, conforme a los siguientes términos:

1º.- *Aprobar la programación de Aulas de Cultura, curso 2025 -2026 contenida en el expediente administrativo (folios 3 a 10 ambos inclusive), incluyendo el modelo de solicitud formalizada de adhesión al Programa, a presentar por aquellos Ayuntamientos de la provincia de Valladolid interesados en su desarrollo.*

2º.- *Facultar al Presidente de la Corporación para resolver sobre la incorporación de los Ayuntamientos solicitantes al Programa Aulas de Cultura, curso 2025-2026. (Referencia: Expediente: 1.229/25. Acuerdo 110/25)."*

En su virtud, y de acuerdo con los términos del citado Acuerdo, mediante el presente se abre el plazo de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes interesados en participar en el programa de referencia, solicitando los módulos y ofertas formativas que deseen que se realicen en su municipio durante el curso lectivo.

A tal efecto se facilita el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I del presente, que deberá ser presentado mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación a través del enlace:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>, y destinarlo al Servicio de Educación y Cultura (DIR3 **LA0034179**), indicando en la solicitud el nombre del programa “Aulas de Cultura, curso 2025-2026”.

El cómputo del plazo previsto para que los Ayuntamientos interesados presenten sus solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio finalizando el **31 de julio**, incluido.

Una vez recibidas las peticiones, la Diputación de Valladolid a través de los Técnicos de Educación y Cultura, las analizará, y teniendo en cuenta la evaluación y evolución del curso anterior, así como el estudio de necesidades y demandas realizadas por los participantes, se realizará una propuesta de oferta para el curso 2025/2026.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valladolid, a 5 de junio de 2025.- El Presidente.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/107

Lunes, 09 de junio de 2025

Pág 22

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SOLICITA:

<input type="checkbox"/> AULA DE CULTURA	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
AULAS LITERARIAS		
<input type="checkbox"/> Aula de escritura creativa	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de literatura	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
AULAS DE ARTE		
<input type="checkbox"/> Aula de Historia del Arte	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Historia	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Geografía	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Mitología y simbolismo en el Arte	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Historia y estética del cine	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> AULA DE FILOSOFÍA	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
AULAS DE IDIOMA:		
<input type="checkbox"/> Aula de Inglés. Nivel Iniciación	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Inglés. Nivel Intermedio	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
AULAS DE DESARROLLO PERSONAL Y COGNITIVO		
<input type="checkbox"/> Aula de Gestión emocional	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> Aula de Memoria	TODO EL CURSO: <input type="checkbox"/> SEMANAL <input type="checkbox"/> QUINCENAL	<input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL
<input type="checkbox"/> MODÚLOS FORMATIVOS COMUNITARIOS*	<input type="checkbox"/> MENSUAL <i>*(Acorde a la programación establecida)</i>	
OBSERVACIONES:		

Y SE COMPROMETE A:

- Poner a disposición, un aula que reúna las condiciones adecuadas para llevar a cabo la actividad educativa (luz, calefacción, mobiliario adaptado al alumnado, pizarra y otros elementos educativos necesarios para la práctica docente).
- Que exista un grupo de participantes.
- Aportar la cantidad económica que se determine en función del número de habitantes, del número de módulos formativos y del tipo de intervención (anual o cuatrimestral) que se impartan en el municipio (oscila entre 348 € y 693 €)
- Tener en cuenta la propuesta técnica que se realice desde la Diputación, una vez evaluada la situación educativa demandada.

SR./A ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, por acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la Ordenanza.

En Aldeamayor de San Martín, a 2 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Martínez Pérez





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado y vertidos del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, por acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Aldeamayor de San Martín, a 2 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Martínez Pérez.

ID DOCUMENTO: 7EbcwRpK5jacN/JzcyCTpkcyfwm=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobada inicialmente la modificación del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, por acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

En Aldeamayor de San Martín, a 5 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Martínez Pérez.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía Nº285 de fecha 30/05/2025 el proyecto técnico denominado "REPARACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA AVENIDA JOSÉ ZORRILLA EN CABEZÓN DE PISUERGA", redactado por el Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Martín, con un presupuesto total de 81.201,12 euros, de los cuales 14.092,76 euros corresponden al 21% del IVA, se expone el mismo al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que a su derecho convenga.

En caso de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, este proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabezón de Pisuerga, a 2 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Sergio García Herrero.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARPIO (EL)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0156 de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un/a animador/a socio-cultural en régimen de personal laboral temporal mediante un contrato por sustitución, a tiempo parcial por el sistema de concurso que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera. –Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a animador/a socio-cultural como personal laboral temporal del ayuntamiento de El Carpio.

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal, bajo la modalidad contrato de sustitución.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

La plaza objeto de esta convocatoria aparece reflejada en la plantilla de personal.

Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Organizar, planificar y dinamizar actividades de ocio y tiempo libre.
- Supervisar equipos de monitores en las actividades y proyectos que se estén desarrollando.
- Diseñar, supervisar y evaluar las actividades lúdicas, culturales y educativas de modo que se utilicen de forma adecuada los recursos necesarios para su desarrollo.
- Elaborar los proyectos a partir de la información recogida sobre los destinatarios de dichas actividades.
- Difundir los proyectos de intervención sociocultural utilizando las nuevas tecnologías disponibles.
- Diseñar los espacios, organizar los departamentos y las actividades de animación sociocultural de acuerdo al presupuesto asignado.
- Favorecer la igualdad de oportunidades en la población juvenil mediante la dinamización de los grupos y la aplicación de medidas de integración que promuevan el respeto.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, de lunes a domingo, en el período de verano que se acuerde en el contrato.

Segunda. –Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOP de Valladolid, sede electrónica del Ayuntamiento <https://carpio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de finalización del plazo de presentación de alegaciones o documentación se tendrán en cuenta la fecha de cuando se publique en la Sede Electrónica.

Tercera. –Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo





público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión de diploma o certificado de monitor de tiempo libre, animador socio-cultural o equivalente.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta. –Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse





la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Fotocopia del diploma o certificado de monitor de tiempo libre, animador socio-cultural o equivalente.

d) Documento acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base sexta.

La solicitud en la que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales contados a partir del a publicación del anuncio en el BOP de Valladolid.

Así mismo las presentes bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://carpio.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. –Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo de dos días dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de dos días para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la Sede electrónica y el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora de baremación, así como la composición del Tribunal calificador.

La Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará también el orden de baremación de la documentación aportada por los aspirantes.

Sexta. –Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.





El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Personal laboral fijo designado por el ayuntamiento.
- Vocales: personal laboral fijo de Administración Local designado por el Ayuntamiento correspondiente.
- Secretario: Personal laboral fijo designado por el ayuntamiento. con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de iniciar el procedimiento de baremación o calificación y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la valoración de méritos.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Séptima. –Procedimiento de selección y criterios de baremación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa y de forma ágil garantizándose los principios de publicidad, Transparencia, imparcialidad y profesionalidad, mérito, capacidad, igualdad y agilidad, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Consistirá el concurso en la valoración de méritos de la documentación presentada por los aspirantes realizándose una baremación o puntuación sobre la misma de acuerdo con los siguientes criterios:





1. –Experiencia profesional (máximo 30,00 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,30 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2. –Formación académica (máximo 10 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancia, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 10 horas, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

De más de 25 horas 1 punto

De menos de 25 horas 0,5 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de acuerdo con esta base.

Octava. –Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la baremación por el Tribunal de Selección, por el presidente se elevará a la Alcaldía propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en este concurso.

En caso de empate, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en el propio Ayuntamiento El Carpio (Valladolid).

En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia por servicios prestados en otra administración local.

De persistir el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación por servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas.





De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra "V", de conformidad con la resolución de Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE» núm. 184, de 31 de julio de 2024)

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2º) Lista de reserva o Bolsa de empleo a efectos de cobertura de renunciaciones, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Fotocopia del diploma o certificado de monitor de tiempo libre, animador socio-cultural o equivalente.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena. –Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de *un día* para formalizar el correspondiente contrato.





Décima. –Constitución de Bolsa de Trabajo o Reserva.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 0,00 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Undécima. –Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

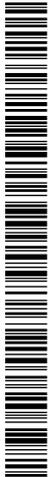
La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

Duodécima. –Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En El Carpio, a 30 de mayo de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: José Luis Navas Nieto.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

ID DOCUMENTO: 11kfpzap1ycgIuRqzqOamLJ2ITc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



ANEXO I: INSTANCIA

D./D.ª con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... del Municipio de Provincia de, Tfno.:, enterado del Concurso, convocado por el Ayuntamiento de El Carpio (Valladolid), para la selección de un/a animador/a socio-cultural, como personal laboral mediante contrato temporal, ante Usted comparece y EXPONE:

- Que desea tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de El Carpio.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOP de la Provincia de Valladolid para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

Table with 2 columns: N° and Relación de documentos. The table is currently empty.

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha

En..... a de de

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (VALLADOLID)



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Convocatoria para la concesión demanial del bar-cafetería de las piscinas municipales de Castromonte (Valladolid).

OBJETO DEL CONTRATO:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público; Bar-terraza instalado en el recinto de las piscinas municipales situado en la Avenida de Tordesillas de Castromonte que comprende:

- Bar, cocina o almacén más aseos asociados.
- Terrazas anexas al mismo.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La duración de la concesión se fija en dos meses que abarcan desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2025.

CANON DE LA CONCESIÓN:

Será el ofrecido por el concesionario en la proposición, siendo el precio base de licitación 3.500,00 euros al alza IVA incluido.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, el del precio más alto, debiéndose cumplir el resto de condiciones fijadas en los pliegos.

GARANTIA DEFINITIVA:

10% del precio final ofertado.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La presentación de proposiciones de se realizará de forma presencial en el Ayuntamiento de Castromonte, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº1, en horario de 11.00h a 14.00h, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de diez días (10) naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pliego de condiciones y la documentación relacionada se encuentra disponible en las Oficinas Municipales y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento <https://castromonte.sedelectronica.es>

En Castromonte, a 5 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Heliodoro de La Iglesia Bezos





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Aprobada inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 MAYO 2025, la DEROGACIÓN del REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL se expone al público el expediente en las oficinas municipales y durante el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. De no producirse alegaciones la referida DEROGACIÓN del REGLAMENTO se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castronuño, a 30 de mayo de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: José I. Vázquez Herrera





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DE CERRATO

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2025 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con los recursos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2025, se considera aprobado definitivamente, conforme determinan los arts. 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen por capítulos se recoge a continuación:

CAPITULOS	ESTADO DE GASTOS	IMPORTES (€)	
	Denominación	ALTAS	BAJAS
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.000,00	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00	
	TOTAL	30.500,00	
CAPITULOS	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTES (€)	
	Denominación	ALTAS	BAJAS
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.500,00	
	TOTAL	30.500,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castroverde de Cerrato, a 29 de mayo de 2025.- La Alcaldesa.- Fdo.: Aroma Ruiz Alonso.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0209 de fecha 30 de mayo de 2025 se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y su correspondiente Lista Cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, recogida de basuras y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre año 2025.

La misma se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones, recursos u observaciones que estimen oportunas.

Este anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Contra el acuerdo referido que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado competente de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Fuensaldaña, a 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa.- Fdo.: María Pilar Peña Frutos





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) celebrada el 23 de mayo de 2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025,

1.- TURNO LIBRE:

PERSONAL LABORAL

Denominación: Oficial 1ª Oficios varios

Número de vacantes: 1 (Jubilación Ayudante Oficios Varios. Personal Laboral con efectos a partir del día 1 febrero de 2025)

2.- PROMOCION INTERNA:

PERSONAL LABORAL

Denominación: Capataz- Personal laboral

Número de Vacantes: 1

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación: Administrativo.

Funcionario de Carrera: Grupo C1

Clasificación: Escala de Administración General

Número de vacantes: 1 Categoría: Administrativo

(1) Por aplicación art 20 Ley Presupuestos del Estado 2023: "La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente".

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñafiel, a 4 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Díez González.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZALDEZ

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2025 referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 de Tasa por Recogida de Basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6.2.-Cuota Tributaria

1.-La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda TREINTA euros (-.30.-€) al cuatrimestre. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.)
- Bodegas y Negocios de Hostelería CINCUENTA euros (-.50.-€) al cuatrimestre.
- Locales con otro tipo de negocios CUARENTA euros (-.40.-€) al cuatrimestre.

En Pozaldez, a 2 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: David Marcos Pereira Rodríguez





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO

En sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2025 se aprobó definitivamente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, así como de, suplemento de crédito.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Aplicación Presupuestaria		Créditos (Euros)			Explicación	Fuente de Financiación
Programa	Económica	Iniciales	Incremento	Finales		
161	623	-	16.089,72	16.089,72	Optimización redes de abastecimiento	870 (Remanente de Tesorería Líquido)
164	622	-	32.575,85	32.575,85	Muro Cementerio	
920	622	-	171.799,16	171.799,16	Nave Multifuncional	
920	632	-	76.417,64	76.417,64	Rehabilitación Casa Consistorial	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO						
Aplicación Presupuestaria		Créditos (Euros)			Explicación	Fuente de Financiación
Programa	Económica	Iniciales	Incremento	Finales		
338	226	38.000	21.790,04	59.790,04	Gastos festejos 2024	870 (Remanente de Tesorería Líquido)
920	227	16.000	85,62	16.085,62	PRL 2024	
932	227	7.000,00	7.262,62	14.262,62	REVAL 2024	

Advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En San Miguel del Pino, a 2 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Jonatan Gonzalo Sánchez.



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En San Miguel del Pino, a 30 de mayo de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Jonatan Gonzalo Sánchez.

